

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2022

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Jonathan De Felipe Lorenzo

Tenientes de Alcalde:

D. Raúl Ramos Pérez

D^a. Patricia Ayut Martín

D. Sergio González Rodríguez

D^a. M.^a Teresa Rodríguez Concepción

En la Villa de Breña Alta, siendo las **8:00 horas**, del día **21 de octubre de 2022**, se constituyó la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria Acctal, al objeto de celebrar la sesión **extraordinaria urgente** convocada para este día y hora.

No asiste D.

Secretaria Acctal.:

D^a. Juana Esther Rodríguez González

Declarada abierta la sesión, se trataron los siguientes asuntos comprendidos en el Orden del Día:

1º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

El Sr. Alcalde-Presidente solicita se declare la urgencia de la convocatoria de la presente sesión con los siguientes puntos del Orden del Día "**RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022**", "**EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES-VENDEDORES DEL MERCADILLO DE BREÑA ALTA "DE NUESTRO HUERTO", PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL**", "**EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL CURSO LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2021, PARA LA ACCIÓN FORMATIVA Nº 21-38/000859 (ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES)**" y "**APROBACIÓN DE AYUDAS PARA APOYO A LA COMPRA DE ALIMENTO PARA GANADO POR LA CRISIS DE UCRANIA**", motivada en que es necesaria la aprobación, cuanto antes, tanto para lo que es la concesión de las ayudas a estudiantes, como las ayudas al ganado y la del convenio de prácticas para la realización de las mismas y el Convenio con la asociación de productores y así poder realizar lo antes posible los trámites que cada uno conlleva, por lo que se considera procedente celebrar la presente sesión.

Sometido a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda declarar la urgencia de la convocatoria.

2º.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Centros Especiales y Sanitarios, Igualdad, Solidaridad, Educación, Accesibilidad, Concienciación Social y Cuidado Animal, celebrada el día 20 de octubre de 2022, siendo el texto literal del punto n.º 2 del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

"2º.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo a la resolución de la convocatoria de las ayudas a estudiantes del municipio para la realización de estudios fuera de la isla, durante el curso académico 2021/2022, documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal del informe del AEDL-Coordinador y de la Propuesta de la Alcaldía, el siguiente:

"INFORME TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACCESO A AYUDAS PÚBLICAS

Expediente: 3082/2022

Procedimiento: Convocatoria de ayudas a estudiantes del municipio para la realización de



estudios fuera de la isla durante el curso académico 2021/22.

ANTECEDENTES.-

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de junio de 2022, fueron aprobadas las Bases y la Convocatoria de las ayudas a estudiantes del municipio para la realización de estudios fuera de la isla, durante el curso académico 2021/2022, con cargo a la partida 2021.3260.48101 del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, dotada con 56.000 €.

Las Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de fecha 6 de julio de 2022.

El extracto de la Convocatoria fue publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84, del día 13 de julio de 2022, y el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 16 de agosto del mismo año.

Seguidamente se ha procedido a evaluar y requerir para subsanar, en su caso, las solicitudes incompletas a efectos de conocer y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas.

Visto lo cual, a partir del análisis de los datos y en aplicación de lo especificado en el párrafo 3º de la Base Sexta, se emite el siguiente.-

INFORME:

Primero.- Acogiéndose a la convocatoria se han presentado un total de ochenta y ocho (92) solicitudes de ayuda, junto a la documentación preceptiva, cuya síntesis se muestra en la siguiente tabla:

Total de solicitudes presentadas	92
Solicitudes correspondientes a estudios realizables en Canarias	70
Solicitudes correspondientes a estudios no realizables en Canarias	20
Solicitudes no amparadas en la Convocatoria	2

Segundo.- Las noventa (90) solicitudes relacionadas en los anexos I y II, relativas a solicitudes correspondientes, respectivamente, a estudios realizables (70) y no realizables (20) en Canarias, cumplen con los requisitos para la concesión de las ayudas al estudio amparadas en la Convocatoria.

Tercero.- Las dos (2) solicitudes incluidas en el anexo III, no cumplen con los requisitos establecidos en las bases por las causas que en él se especifican; solicitudes no amparadas en la convocatoria (2).

Cuarto.- De acuerdo a lo especificado en la Base Séptima, en las que "se fija una cuantía individual mínima de ciento cincuenta euros (150 €), ampliable en función de las disponibilidades presupuestarias...", y los criterios de asignación del remanente, regulados en la Base Octava, según los cuales se procederá a prorratear el mismo "...hasta un máximo de 2.5 veces dicha cuantía, entre los/as solicitantes que deban cursar sus estudios fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias por imposibilidad de hacerlo en ella. Procediendo nuevamente a prorratear el excedente entre la totalidad de las solicitudes presentadas, mediante un aumento lineal de la asignación mínima, hasta agotar la partida", correspondería distribuir la partida entre las solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos exigidos, de acuerdo al siguiente detalle y desglose anexo:

	Nº	Asig. Base	Excedente	Ayuda individual	Total
Solicitudes estudios realizables en Canarias	90	150,00 €	318,18 €	468,18 €	42.136,36 €
Solicitudes estudios no realizables en Canarias	20	375,00 €	318,18 €	693,18 €	13.863,64 €
				SUMA	56.000,00 €

ANEXO I:

Solicitudes de ayuda relativas a estudios que se realizan o pueden realizarse en Canarias. (468.18 €)

Nº	Registro	Nombre	Apellidos	DNI	Estudios	Centro de Estudios
1	RC-5628	ANTEQUERA PÉREZ	ANDRÉS DIDIER	42236483L	Grado en Historia	Universidad de La Laguna (ULL)
3	RC-	RODRIGUEZ	ÓSCAR LUIS	422586	Grado en Biología	Universidad de La



	5649	MEDINA		61W		Laguna (ULL)
4	RC-5681	PERESTELO PLASENCIA	LARA	42235015T	Grado en Trabajo Social	Universidad de La Laguna (ULL)
6	RE-1553	RODRIGUEZ RUBIO	RAUL	42234246J	Tec. Superior Radioterapia y Dosimetría	CESUR
7	RE-1555	PEREZ BRITO	SHEILA	42255205L	Grado en Magisterio de Ed. Infantil	Universidad de La Laguna (ULL)
8	RE-1559	GARCIA DE CONCEPCION	CRISTIAN	42233110G	Grado en Psicología	Universidad de La Laguna (ULL)
9	RC-5693	CASTILLO KOWARIK	MATEO	42233139X	Grado en Ingeniería Informática	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
10	RC-5704	VEGAS BRITO	MARIANNA ALEJANDRA	42234688H	Tec. Superior Laboratorio Clínico y Biomédico	CESUR
11	RC-5712	HERNANDEZ RODRIGUEZ	MARYAN KAREY	42235488J	Grado en Biología	Universidad de La Laguna (ULL)
12	RC-5723	RODRIGUEZ SANFIEL	ENRIQUE	42233901J	Grado en Ingeniería Informática	Universidad de La Laguna (ULL)
13	RC-5729	NAVARRO GARCIA	JUAN VICENTE	42236469M	Grado en Estudios Clásicos	Universidad de La Laguna (ULL)
15	RC-5737	FELIPE BRITO	VALERIA	42255789M	Grado en Farmacia	Universidad de La Laguna (ULL)
16	RC-5748	FERNANDEZ MARRERO	HECTOR	42199682H	Grado en Ingeniería Informática	Universidad de La Laguna (ULL)
18	RC-5757	LORENZO PEREZ	CARLA	42258110A	Grado en Veterinaria	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
19	RE-1591	GONZALEZ VALIDO	NESTOR	42233331H	Grado en Náutica y transporte marítimo	Universidad de La Laguna (ULL)
20	RE-1592	GONZALEZ VALIDO	NATALIA	42233332L	Grado en Medicina	Univ. Complutense de Madrid
21	RC-5781	MANSO SEVILLA	ANGELA	42198953W	Master en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
22	RC-5784	HENRIQUEZ BLANCO	CECILIA	42234359B	Grado en Trabajo Social	Universidad de La Laguna (ULL)
23	RC-5787	CALLE DINEVA	GABRIELA	42234319V	Grado en Turismo	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
24	RE-1602	MARTIN RODRIGUEZ	JUAN MIGUEL	42235458Y	Tec. Superior en Educación y Control Ambiental	IES San Matías
25	RE-1609	MANSO SICILIA	MIGUEL	42236206H	Grado en Física	Universidad de La Laguna (ULL)
26	RC-5820	GONZALEZ GONZALEZ	LUCAS	42235255X	Grado en Derecho	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
27	RE-1612	GONZALEZ MENDEZ	GUILLERMO EMMANUEL	42255039Z	Grado en Ingeniería Informática	Universidad de La Laguna (ULL)
30	RC-5841	GONZALEZ PEREZ	DIEGO	42236165T	Ciclo Sup. Activ. Física y Deporte - Acondicionamiento Físico	IES Las Galletas
31	RC-5847	RODRIGUEZ PEREZ	AINHOA	42235926Z	Grado en Turismo	Universidad Las Palmas de Gran



						Canaria (ULPGC)
3 2	RC- 5860	HERNANDEZ RODRIGUEZ	MARCOS	422343 04W	Grado en Traducción e Interpretación	Universidad de Salamanca
3 3	RC- 5862	PEREZ YANES	ISMAEL	422352 03G	Grado en Ingeniería Informática	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
3 4	RC- 5864	RODRIGUEZ HERNÁNDEZ	OMAR	421983 12M	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Universidad de La Laguna (ULL)
3 5	RC- 5873	GONZALEZ HERNADEZ	SELENE	422556 01R	Grado en Administración y Dir. Empresas	Universidad de La Laguna (ULL)
3 6	RC- 5874	CARRION BRITO	CLAUDIA	422341 32Z	Grado en Ingeniería Química	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
3 7	RC- 5881	GONZALEZ CARRASCO	JARA	422358 43T	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Universidad de Valladolid
3 8	RE- 1646	TENA DE PAZ	CARMEN	422324 67M	Grado en Lenguas Modernas	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
3 9	RC- 5972	AFONSO HERNANDEZ	AMANDA	422579 83Z	Grado en Pedagogía	Universidad de La Laguna (ULL)
4 2	RC- 5986	PEREZ CARMONA	DIEGO ALFONZO	422364 89W	Master en Astrofísica	Universidad de La Laguna (ULL)
4 3	RC- 5991	PERDOMO MARTIN	ADRIAN	422362 23N	Grado en Logopedia	Universidad de La Laguna (ULL)
4 4	RC- 5997	PEREZ CARMONA	DANIELA	422364 90A	Ciclo Sup. Sanidad - Protesis dentales + Higiene Bucodental	CPFP Grupo Dentazul SL
4 6	RE- 1658	CABRERA GONZALEZ	CAROLINA	422345 67N	Grado en Trabajo Social	Universidad de La Laguna (ULL)
4 7	RE- 1659	ALONSO MARTIN	ADRIANA	4227911 6X	Grado en Pedagogía	Universidad de La Laguna (ULL)
4 9	RE- 1667	MARTIN DIAZ	SARA	422570 43V	Master en Abogacía	Universidad de La Laguna (ULL)
5 0	RC- 6012	GALAN SORIA	LUIS FERMIN	422329 63H	Doble Grado ADE + Derecho	Universidad Complutense de Madrid
5 1	RC- 6021	CABRERA ALVAREZ	CARLOS	422568 32J	Grado en Física	Universidad de La Laguna (ULL)
5 2	RC- 6038	ORTEGA FERNANDEZ	SARA	422553 84Z	Grado en Español: Lengua y Literatura	Universidad de La Laguna (ULL)
5 3	RE- 1673	REINO SANTOS	CARLA	421997 57R	Grado en Medicina	Universidad de La Laguna (ULL)
5 4	RC- 6050	HERNANDEZ RODRIGUEZ	MARTA	422553 31F	Grado en Contabilidad y Finanzas	Universidad de La Laguna (ULL)
5 6	RE- 1697	MORALES PEREZ	SERGIO AYOZE	5115410 5N	Grado en Psicología	Universidad de La Laguna (ULL)
5 7	RC- 6160	PEREZ MONTESDEO CA	PATRICIA	424172 82S	Grado en Turismo	Universidad de La Laguna (ULL)
5 8	RC- 6174	GARCIA RODRIGUEZ	TAMARA	422350 41A	Ciclo Sup. Química - Laborat. Análisis y de control de calidad	IES Tegueste
6 2	RE- 1712	DIAZ DIAZ	JANA	422334 10M	Grado en Biología	Universidad de La Laguna (ULL)
6	RE-	CONCEPCION	DANIELA	422352	Grado en Medicina	Universidad de La



3	1714	ALONSO		61Q		Laguna (ULL)
6	RE-1717	CAPEL GONZALEZ	ANA YAMILET	79199000H	Grado en Pedagogía	Universidad de La Laguna (ULL)
6	RE-1722	CABRERA DIAZ	LUCIA	42234569Z	Grado en Medicina	Universidad de La Laguna (ULL)
6	RE1732	RODRIGUEZ VIDAL	PIERINA VALENTINA	42283819K	Grado en Bellas Artes	Universidad de La Laguna (ULL)
6	RC-6313	YAZDANI GARCIA	SARA	42236758H	Grado en Medicina	Universidad de La Laguna (ULL)
6	RC-6327	ALVAREZ GONZALEZ	LUCIA	42255612N	Grado en Fisioterapia	Universidad de Valladolid
6	RC-6329	ALVAREZ GONZALEZ	AITANA	42255611B	Grado en Turismo	Universidad de La Laguna (ULL)
7	RE-1744	ALVAREZ SANCHEZ	ANIA	42199482W	Grado en Fisioterapia	Universidad de La Laguna (ULL)
7	RC-6340	HERNANDEZ BRITO	DANIELA	42236323C	Grado en Historia	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
7	RC-6371	CABRERA PEREZ	NOELIA	42234163E	Grado en Derecho	Universidad de La Laguna (ULL)
7	RE-1755	PEREZ GONZALEZ	AINARA	42234839P	Grado en Turismo	Universidad de La Laguna (ULL)
7	RE-1758	SOSA ARROCHA	CARLA ISABELLA	42234867J	Ciclo Superior en Educación Infantil	IES Pérez Galdós
7	RC-6399	LOPEZ GARCIA	CHRISTOPHER	42233277X	Grado en Ciencias Ambientales	Universidad de La Laguna (ULL)
7	RC-6411	PEREZ GONZALEZ	EUGENIA	42279297F	Grado en Matemáticas	Universidad de La Laguna (ULL)
8	RC-6475	ARMAS CASTELLANO	FRANCISCO JOSE	42256066Y	Grado en Sociología	Universidad de La Laguna (ULL)
8	RC-6552	RAMON GONZALEZ	DIEGO	42236947T	Ciclo Sup. Comercio y Marketing - Gestion de Ventas	IES La Laboral
8	RC-6640	ASENSIO FERNANDEZ	DANIEL	42199343R	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Universidad de La Laguna (ULL)
8	RC-6650	MORALES GUTIERREZ	GERAD DE JESUS	45346241Q	Grado en Química	Universidad de La Laguna (ULL)
8	RE-1839	PEREZ PARRILLA	PABLO	42256254X	Grado en Física	Universidad de La Laguna (ULL)
9	RC-6717	LORENZO HERNANDEZ	DIEGO	42232371R	Grado en Ingeniería Electrónica	Universidad de La Laguna (ULL)
9	RE-1841	DIAZ PEREZ	OLIVER	42195138M	Grado en Logopedia	Universidad de La Laguna (ULL)
9	RE-1843	GONZALEZ ALVAREZ	LARA	42235622D	Grado en Ingeniería Telecomunicaciones	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)

ANEXO II

Solicitudes de ayuda relativas a estudios no realizables en Canarias. (693.18 €)

Nº	Registro	Nombre	Apellidos	DNI	Estudios	Centro de Estudios
2	RC-5645	MARTINEZ PÉREZ	ALEJANDRA	42235826Y	Grado en Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas	Universidad de Salamanca
6	RE-1554	RODRIGUEZ RUBIO	JORGE	42234245N	Relaciones Internacionales	Universidad de Essex



1 4	RE- 1584	GONZALEZ ALONSO	JESUS	422350 09V	Doble Grado en Periodismo y Com. Audiovisual	Universidad de Sevilla
1 7	RC- 5749	FERNANDEZ MARRERO	FABIO	421996 83L	Master en Dirección y Gestión de Emp. Hoteleras	Univ. Complutense de Madrid
2 8	RC- 5826	CASTILLO KOWARIK	LIA	422331 44S	Grado en Física e Instrumentación Espacial	Universidad de Alcalá
2 9	RC- 5831	CONCEPCIO N MARTIN	NOA	422343 90L	Doble grado Matemáticas y Física	Universidad de Oviedo
4 0	RC- 5973	DELGADO SANCHEZ	MAR	421991 05Q	Doble Grado de Magisterio y Pedagogía	Univ. Complutense de Madrid
4 1	RC- 5974	LEON MARTIN	CARLA	421999 22M	Doble Grado en Derecho y Criminología	Universidad de Alicante
4 5	RC- 6006	PEREZ MARTINEZ	CRISTINA	422326 95A	Grado en Bioquímica y Biología molecular	Universidad Rovira y Virgili
4 8	RE- 1661	GARCIA GARCIA	ALBERTO	422353 22P	Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos	Universidad Rey Juan Carlos
5 5	RE- 1693	DIAZ PEREZ	AURORA	422333 58E	Master en Microbiología y Biotecnología microbiana	Universidad de Helsinki
5 9	RE- 1703	DIAZ PEREZ	MARINA	422333 57K	Grado en Relaciones Internacionales	Universidad Complutense de Madrid
6 0	RE- 1704	CAPOTE ROBAYNA	NAYELI	421999 93F	Master en Animación y Realización 2D	Escuela de Cine de BCN
6 1	RE- 1711	DIAZ DIAZ	AINOA	422334 09G	Grado en Publicidad y relaciones públicas	Univ. Rey Juan Carlos
7 8	RE- 1774	GARCIA GUTIERREZ	SERGIO	422348 15F	Grado en Ingeniería de la Energía	Universidad Politécnica de Valencia
7 9	RC- 6468	PALOMARES PEREZ	MIGUEL ANGEL	421998 73W	Grado en Medios Audiovisuales	Universidad Pompeu y Fabra
8 1	RC- 6521	CARRION DIAZ	JORGE ANTONIO	4225811 6D	Grado en Biotecnología	Universidad de Granada
8 2	RC- 6547	GARCIA GONZALEZ	MARIA JOSE	422326 07F	Grado en Ingeniería de la Energía	Univ. Politécnica de Madrid
8 6	RE- 1819	LORENZO BRITO	JULIA	422552 89B	Doble Grado en Derecho y Estudios Internacionales	Universidad Carlos III
8 9	RE- 1840	PEREZ PARRILLA	JORGE	422562 55B	Doctorado en Biología Molecular y Genómica	Universidad de Salamanca

ANEXO III

Solicitudes que no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

Nº	Registro	Nombre	Apellidos	DNI	Causa
73	RC-6377	CABRERA PEREZ	GERALDINE	4223461 0D	Estudios no amparados en la convocatoria. Educación no presencial
68	RC-6689	PICO VIDAL	VIOLETA	4223657 8E	Estudios no amparados en la convocatoria. Realizables en



Villa de Breña Alta.- Carlos L Díaz Bethencourt.- Documento firmado electrónicamente al margen."

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

Dada la importancia de la educación en el desarrollo personal y profesional de nuestro entorno, condicionado actualmente por el continuo y rápido desarrollo de los conocimientos y mayores exigencias formativas del contexto social y productivo, lo cual está motivando la justa aspiración de los jóvenes de nuestro municipio a recibir una mejor y más prolongada formación, superior, en cualquier caso, a la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Teniendo en cuenta las estimaciones de evolución del mercado laboral, en relación a que el mercado de trabajo absorberá cada vez menor porcentaje de trabajadores/as sin ninguna cualificación, requiriendo fundamentalmente trabajadores cualificados que posean, al menos, alguna titulación de enseñanza secundaria postobligatoria.

Considerando que el Ayuntamiento de Breña Alta viene concediendo ayudas a estudiantes del municipio, para cursar estudios que no pueden ser realizados en la isla de La Palma y teniendo en cuenta la dificultad añadida para aquellos que han de realizarse fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando las solicitudes de ayuda presentadas de acuerdo a las Bases y Convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 24 de junio de 2022 y publicadas, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife 81, de fecha 6 de julio y nº 84, del día 13 de julio de 2022, a la cual se han presentado un total de 92 solicitudes, que han sido evaluadas de acuerdo a lo especificado en las mismas.

Visto lo anterior y el Informe del Aedl-Coordinador, como Órgano Instructor del procedimiento, en relación al cumplimiento de las citadas Bases, propongo lo siguiente.-

Primero.- Resolución de la Convocatoria de concesión de ayudas a estudiantes del municipio para la realización de estudios fuera de la isla durante el curso académico 2021/2022.

Segundo.- Notificación a los/as interesados/as del resultado del Acuerdo y ejecución de lo acordado.

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.-"

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose brevemente a la propuesta de resolución de ayudas realizada, manifestando que casi 700 € en una beca, para un Ayuntamiento como este, es bastante, que las del Ministerio son 4000 € y 6000 € en el caso de que sean huérfanos, que considera que está bastante bien lo que va a conceder el Ayuntamiento y que la resolución es un criterio técnico.

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Bienestar Social, Centros Especiales y Sanitarios, Igualdad, Solidaridad, Educación, Accesibilidad, Concienciación Social y Cuidado Animal por unanimidad de los presentes, propone se acuerde aprobar la resolución de la convocatoria de las ayudas a estudiantes del municipio para la realización de estudios fuera de la isla, durante el curso académico 2021/2022, en los términos expuestos."

Interviene el Sr. Presidente refiriéndose a la propuesta de resolución de ayudas realizada, destacando las cantidades asignadas a cada modalidad.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2019.

Previa deliberación, visto lo anterior y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Centros Especiales y Sanitarios, Igualdad, Solidaridad, Educación, Accesibilidad, Concienciación Social y Cuidado Animal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó:

Primero.- CONCEDER ayudas a los estudiantes del municipio que seguidamente se relacionan, que cursan estudios fuera de la Isla, en Canarias, o que cursándose fuera de las Islas se puedan cursar en Canarias, para el curso académico 2021/2022, por importe de 468,18 € cada una, para los estudios que, en cada caso, se señalan:

Nº	Registro	Nombre	Apellidos	DNI	Estudios	Centro de Estudios
1	RC-5628	ANTEQUERA PÉREZ	ANDRÉS DIDIER	42236483L	Grado en Historia	Universidad de La Laguna (ULL)



3	RC-5649	RODRIGUEZ MEDINA	ÓSCAR LUIS	42258661W	Grado en Biología	Universidad de La Laguna (ULL)
4	RC-5681	PERESTELO PLASENCIA	LARA	42235015T	Grado en Trabajo Social	Universidad de La Laguna (ULL)
6	RE-1553	RODRIGUEZ RUBIO	RAUL	42234246J	Tec. Superior Radioterapia y Dosimetría	CESUR
7	RE-1555	PEREZ BRITO	SHEILA	42255205L	Grado en Magisterio de Ed. Infantil	Universidad de La Laguna (ULL)
8	RE-1559	GARCIA DE CONCEPCION	CRISTIAN	42233110G	Grado en Psicología	Universidad de La Laguna (ULL)
9	RC-5693	CASTILLO KOWARIK	MATEO	42233139X	Grado en Ingeniería Informática	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
10	RC-5704	VEGAS BRITO	MARIANNA ALEJANDRA	42234688H	Tec. Superior Laboratorio Clínico y Biomédico	CESUR
11	RC-5712	HERNANDEZ RODRIGUEZ	MARYAN KAREY	42235488J	Grado en Biología	Universidad de La Laguna (ULL)
12	RC-5723	RODRIGUEZ SANFIEL	ENRIQUE	42233901J	Grado en Ingeniería Informática	Universidad de La Laguna (ULL)
13	RC-5729	NAVARRO GARCIA	JUAN VICENTE	42236469M	Grado en Estudios Clásicos	Universidad de La Laguna (ULL)
15	RC-5737	FELIPE BRITO	VALERIA	42255789M	Grado en Farmacia	Universidad de La Laguna (ULL)
16	RC-5748	FERNANDEZ MARRERO	HECTOR	42199682H	Grado en Ingeniería Informática	Universidad de La Laguna (ULL)
18	RC-5757	LORENZO PEREZ	CARLA	42258110A	Grado en Veterinaria	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
19	RE-1591	GONZALEZ VALIDO	NESTOR	42233331H	Grado en Náutica y transporte marítimo	Universidad de La Laguna (ULL)
20	RE-1592	GONZALEZ VALIDO	NATALIA	42233332L	Grado en Medicina	Univ. Complutense de Madrid
21	RC-5781	MANSO SEVILLA	ANGELA	42198953W	Master en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
22	RC-5784	HENRIQUEZ BLANCO	CECILIA	42234359B	Grado en Trabajo Social	Universidad de La Laguna (ULL)
23	RC-5787	CALLE DINEVA	GABRIELA	42234319V	Grado en Turismo	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
24	RE-1602	MARTIN RODRIGUEZ	JUAN MIGUEL	42235458Y	Tec. Superior en Educación y Control Ambiental	IES San Matías
25	RE-1609	MANSO SICILIA	MIGUEL	42236206H	Grado en Física	Universidad de La Laguna (ULL)
26	RC-5820	GONZALEZ GONZALEZ	LUCAS	42235255X	Grado en Derecho	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
27	RE-1612	GONZALEZ MENDEZ	GUILLERMO EMMANUEL	42255039Z	Grado en Ingeniería Informática	Universidad de La Laguna (ULL)
30	RC-5841	GONZALEZ PEREZ	DIEGO	42236165T	Ciclo Sup. Activ. Física y Deporte - Acondicionamiento Físico	IES Las Galletas
31	RC-5847	RODRIGUEZ PEREZ	AINHOA	42235926Z	Grado en Turismo	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
32	RC-5860	HERNANDEZ RODRIGUEZ	MARCOS	42234304W	Grado en Traducción e Interpretación	Universidad de Salamanca
33	RC-5862	PEREZ YANES	ISMAEL	42235203G	Grado en Ingeniería Informática	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
34	RC-5864	RODRIGUEZ HERNANDEZ	OMAR	42198312M	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Universidad de La Laguna (ULL)
35	RC-5873	GONZALEZ HERNADEZ	SELENE	42255601R	Grado en Administración y Dir. Empresas	Universidad de La Laguna (ULL)
36	RC-5874	CARRION BRITO	CLAUDIA	42234132Z	Grado en Ingeniería Química	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
37	RC-5881	GONZALEZ CARRASCO	JARA	42235843T	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Universidad de Valladolid
38	RE-1646	TENA DE PAZ	CARMEN	42232467M	Grado en Lenguas Modernas	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
39	RC-5972	AFONSO HERNANDEZ	AMANDA	42257983Z	Grado en Pedagogía	Universidad de La Laguna (ULL)
42	RC-5986	PEREZ CARMONA	DIEGO ALFONZO	42236489W	Master en Astrofísica	Universidad de La Laguna (ULL)
43	RC-5991	PERDOMO MARTIN	ADRIAN	42236223N	Grado en Logopedia	Universidad de La Laguna (ULL)
44	RC-5997	PEREZ CARMONA	DANIELA	42236490A	Ciclo Sup. Sanidad - Protésis dentales + Higiene Bucodental	CPFP Grupo Dentazul SL
46	RE-1658	CABRERA GONZALEZ	CAROLINA	42234567N	Grado en Trabajo Social	Universidad de La Laguna (ULL)
47	RE-1659	ALONSO MARTIN	ADRIANA	42279116X	Grado en Pedagogía	Universidad de La Laguna (ULL)
49	RE-1667	MARTIN DIAZ	SARA	42257043V	Master en Abogacía	Universidad de La Laguna (ULL)
50	RC-6012	GALAN SORIA	LUIS FERMIN	42232963H	Doble Grado ADE + Derecho	Universidad Complutense de Madrid
51	RC-6021	CABRERA ALVAREZ	CARLOS	42256832J	Grado en Física	Universidad de La Laguna (ULL)



52	RC-6038	ORTEGA FERNANDEZ	SARA	42255384Z	Grado en Español: Lengua y Literatura	Universidad de La Laguna (ULL)
53	RE-1673	REINO SANTOS	CARLA	42199757R	Grado en Medicina	Universidad de La Laguna (ULL)
54	RC-6050	HERNANDEZ RODRIGUEZ	MARTA	42255331F	Grado en Contabilidad y Finanzas	Universidad de La Laguna (ULL)
56	RE-1697	MORALES PEREZ	SERGIO AYOZE	51154105N	Grado en Psicología	Universidad de La Laguna (ULL)
57	RC-6160	PEREZ MONTESDEOCA	PATRICIA	42417282S	Grado en Turismo	Universidad de La Laguna (ULL)
58	RC-6174	GARCIA RODRIGUEZ	TAMARA	42235041A	Ciclo Sup. Química - Laborat. Análisis y de control de calidad	IES Tegueste
62	RE-1712	DIAZ DIAZ	JANA	42233410M	Grado en Biología	Universidad de La Laguna (ULL)
63	RE-1714	CONCEPCION ALONSO	DANIELA	42235261Q	Grado en Medicina	Universidad de La Laguna (ULL)
64	RE-1717	CAPEL GONZALEZ	ANA YAMILET	79199000H	Grado en Pedagogía	Universidad de La Laguna (ULL)
65	RE-1722	CABRERA DIAZ	LUCIA	42234569Z	Grado en Medicina	Universidad de La Laguna (ULL)
66	RE1732	RODRIGUEZ VIDAL	PIERINA VALENTINA	42283819K	Grado en Bellas Artes	Universidad de La Laguna (ULL)
67	RC-6313	YAZDANI GARCIA	SARA	42236758H	Grado en Medicina	Universidad de La Laguna (ULL)
68	RC-6327	ALVAREZ GONZALEZ	LUCIA	42255612N	Grado en Fisioterapia	Universidad de Valladolid
69	RC-6329	ALVAREZ GONZALEZ	AITANA	42255611B	Grado en Turismo	Universidad de La Laguna (ULL)
70	RE-1744	ALVAREZ SANCHEZ	ANIA	42199482W	Grado en Fisioterapia	Universidad de La Laguna (ULL)
71	RC-6340	HERNANDEZ BRITO	DANIELA	42236323C	Grado en Historia	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)
72	RC-6371	CABRERA PEREZ	NOELIA	42234163E	Grado en Derecho	Universidad de La Laguna (ULL)
74	RE-1755	PEREZ GONZALEZ	AINARA	42234839P	Grado en Turismo	Universidad de La Laguna (ULL)
75	RE-1758	SOSA ARROCHA	CARLA ISABELLA	42234867J	Ciclo Superior en Educación Infantil	IES Pérez Galdós
76	RC-6399	LOPEZ GARCIA	CHRISTOPHER	42233277X	Grado en Ciencias Ambientales	Universidad de La Laguna (ULL)
77	RC-6411	PEREZ GONZALEZ	EUGENIA	42279297F	Grado en Matemáticas	Universidad de La Laguna (ULL)
80	RC-6475	ARMAS CASTELLANO	FRANCISCO JOSE	42256066Y	Grado en Sociología	Universidad de La Laguna (ULL)
83	RC-6552	RAMON GONZALEZ	DIEGO	42236947T	Ciclo Sup. Comercio y Marketing - Gestion de Ventas	IES La Laboral
84	RC-6640	ASENSIO FERNANDEZ	DANIEL	42199343R	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Universidad de La Laguna (ULL)
85	RC-6650	MORALES GUTIERREZ	GERAD DE JESUS	45346241Q	Grado en Química	Universidad de La Laguna (ULL)
88	RE-1839	PEREZ PARRILLA	PABLO	42256254X	Grado en Física	Universidad de La Laguna (ULL)
90	RC-6717	LORENZO HERNANDEZ	DIEGO	42232371R	Grado en Ingeniería Electrónica	Universidad de La Laguna (ULL)
91	RE-1841	DIAZ PEREZ	OLIVER	42195138M	Grado en Logopedia	Universidad de La Laguna (ULL)
92	RE-1843	GONZALEZ ALVAREZ	LARA	42235622D	Grado en Ingeniería Telecomunicaciones	Universidad Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)

Segundo.- CONCEDER ayudas a los estudiantes del municipio que seguidamente se relacionan, que cursan estudios fuera de Canarias, al no poder realizarse en Centros de Estudios de las Islas, para el curso académico 2021-2022, por importe de 693,18 € cada una, para los estudios que, en cada caso, se señalan:

Nº	Registro	Nombre	Apellidos	DNI	Estudios	Centro de Estudios
2	RC-5645	MARTINEZ PÉREZ	ALEJANDRA	42235826Y	Grado en Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas	Universidad de Salamanca
6	RE-1554	RODRIGUEZ RUBIO	JORGE	42234245N	Relaciones Internacionales	Universidad de Essex
14	RE-1584	GONZALEZ ALONSO	JESUS	42235009V	Doble Grado en Periodismo y Com. Audiovisual	Universidad de Sevilla
17	RC-5749	FERNANDEZ MARRERO	FABIO	42199683L	Master en Dirección y Gestión de Emp. Hoteleras	Univ. Complutense de Madrid
28	RC-5826	CASTILLO KOWARIK	LIA	42233144S	Grado en Física e Instrumentación Espacial	Universidad de Alcalá
29	RC-5831	CONCEPCION MARTIN	NOA	42234390L	Doble grado Matemáticas y Física	Universidad de Oviedo
40	RC-5973	DELGADO	MAR	42199105Q	Doble Grado de Magisterio y	Univ. Complutense de Madrid



		SANCHEZ			Pedagogía	
41	RC-5974	LEON MARTIN	CARLA	42199922M	Doble Grado en Derecho y Criminología	Universidad de Alicante
45	RC-6006	PEREZ MARTINEZ	CRISTINA	42232695A	Grado en Bioquímica y Biología molecular	Universidad Rovira y Virgili
48	RE-1661	GARCIA GARCIA	ALBERTO	42235322P	Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos	Universidad Rey Juan Carlos
55	RE-1693	DIAZ PEREZ	AURORA	42233358E	Master en Microbiología y Biotecnología microbiana	Universidad de Helsinki
59	RE-1703	DIAZ PEREZ	MARINA	42233357K	Grado en Relaciones Internacionales	Universidad Complutense de Madrid
60	RE-1704	CAPOTE ROBAYNA	NAYELI	42199993F	Master en Animación y Realización 2D	Escuela de Cine de BCN
61	RE-1711	DIAZ DIAZ	AINOA	42233409G	Grado en Publicidad y relaciones públicas	Univ. Rey Juan Carlos
78	RE-1774	GARCIA GUTIERREZ	SERGIO	42234815F	Grado en Ingeniería de la Energía	Universidad Politécnica de Valencia
79	RC-6468	PALOMARES PEREZ	MIGUEL ANGEL	42199873W	Grado en Medios Audiovisuales	Universidad Pompeu y Fabra
81	RC-6521	CARRION DIAZ	JORGE ANTONIO	42258116D	Grado en Biotecnología	Universidad de Granada
82	RC-6547	GARCIA GONZALEZ	MARIA JOSE	42232607F	Grado en Ingeniería de la Energía	Univ. Politécnica de Madrid
86	RE-1819	LORENZO BRITO	JULIA	42255289B	Doble Grado en Derecho y Estudios Internacionales	Universidad Carlos III
89	RE-1840	PEREZ PARRILLA	JORGE	42256255B	Doctorado en Biología Molecular y Genómica	Universidad de Salamanca

Tercero.- DENEGAR las solicitudes de ayudas a los estudiantes del municipio que seguidamente se relacionan para cursar estudios fuera de la isla, durante el curso académico 2021/2022, por los motivos que en cada caso se indican:

Nº	Registro	Nombre	Apellidos	DNI	Causa
73	RC-6377	CABRERA PEREZ	GERALDINE	42234610D	Estudios no amparados en la convocatoria. Educación no presencial
68	RC-6689	PICO VIDAL	VIOLETA	42236578E	Estudios no amparados en la convocatoria. Realizables en La Palma

3º.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES- VENDEDORES DEL MERCADILLO DE BREÑA ALTA "DE NUESTRO HUERTO", PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Desarrollo Local, Artesanía, Nuevas Tecnologías, Formación y Empleo, celebrada el día 20 de octubre de 2022, siendo el texto literal del punto n.º 2 del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

"2º.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES- VENDEDORES DEL MERCADILLO DE BREÑA ALTA "DE NUESTRO HUERTO", PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo al Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Breña Alta y la Asociación de Productores-Vendedores del Mercadillo de Breña Alta "De Nuestro Huerto", para la dinamización y promoción del Mercado Municipal, documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal de la Propuesta de la Alcaldía, el siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES- VENDEDORES DEL MERCADILLO DE BREÑA ALTA "DE NUESTRO HUERTO", PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCION DEL MERCADO MUNICIPAL.

Visto que el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencia propia, en materia de mercado.

Considerando la trascendencia del funcionamiento del mercado en la dinamización socioeconómica municipal, y su repercusión en el mantenimiento y recuperación paisajística y funcional de las medianías, con incidencia directa en el desarrollo turístico municipal, en la promoción, preservación y recuperación del patrimonio etnográfico, así como en el mantenimiento y la creación de empleo a escala local.

Teniendo en cuenta la importancia de la implicación de los/as promotores/as de los puestos



en las actividades de funcionamiento diario del mercado municipal del que forman parte, en pro del interés común derivado de su dinamización y promoción como instrumentos que contribuyan a dinamizar la agricultura, ganadería y artesanía de medianías y, en particular, para la promoción y comercialización directa de la producción propia.

Vista la Memoria justificativa realizada, en aplicación del art. 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

Considerando que de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno.

Teniendo en cuenta, que el apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé como delegables en la Junta Gobierno Local, las competencias atribuidas expresamente por ley al Pleno (artículo 22.2.q) y, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de julio de 2015, se acordó "Delegar en la Junta de Gobierno Local, las competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, siempre y cuando se trate de atribuciones que de acuerdo con la legislación vigente tengan el carácter de delegables".

Visto lo anterior propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio específico de colaboración entre el ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y la asociación de Productores-vendedores del Mercadillo de Breña Alta "De Nuestro Huerto", para la dinamización y promoción del mercado municipal

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la asociación al objeto de que proceda a la firma del texto del citado convenio.

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.-JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.-"

Interviene el Sr. Presidente diciendo que es el convenio que se viene firmando año tras año para que un técnico asesore a la Asociación De Nuestro Huerto y le dé apoyo en el mercado.

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Desarrollo Local, Artesanía, Nuevas Tecnologías, Formación y Empleo por unanimidad de los presentes, propone se acuerde aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y la Asociación de Productores-Vendedores del Mercadillo de Breña Alta "De Nuestro Huerto", para la dinamización y promoción del Mercado Municipal, en los términos expuestos."

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la Comisión Informativa celebrada al efecto destacando que se aprobó por unanimidad.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2019.

Previa deliberación, visto lo anterior y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Desarrollo Local, Artesanía, Nuevas Tecnologías, Formación y Empleo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó:

Primero.- Aprobar el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES- VENDEDORES DEL MERCADILLO DE BREÑA ALTA "DE NUESTRO HUERTO", PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL**", en los siguientes términos:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES-VENDEDORES DEL MERCADILLO DE BREÑA ALTA "DE NUESTRO HUERTO", PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL.

En Breña Alta, a de octubre de 2022

COMPARECEN:

De una parte, DON JONATHAN DE FELIPE LORENZO, del que se omiten el detalle de sus circunstancias personales al comparecer y actuar en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta, con CIF nº P3800800I, y domicilio en C/ Blas Pérez González, 1, en su nombre y representación.

Y de otra D. Jose Alberto Martín Álvarez , provisto de DNI nº 42183476G , en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES-VENDEDORES DEL MERCADILLO DE BREÑA ALTA "DE NUESTRO HUERTO", con CIF nº G76590538 y domicilio social en C/



Atlántida, nº 16, de este municipio, en nombre y representación de dicha Asociación y con plena facultad para este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y representación necesarias para el otorgamiento del presente Convenio y,

EXPONEN:

PRIMERO.- El artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencia propia, en materia de mercado.

SEGUNDO.- Que la Asociación "DE NUESTRO HUERTO" se encuentra constituida como asociación sin ánimo de lucro desde el 27 de noviembre de 2011, y debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Breña Alta.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 2 de los estatutos, la asociación tiene como finalidad, entre otras, la de potenciar el desarrollo complementario de la agricultura y ganadería de medianías, posibilitando su recuperación y su consolidación como actividades económicas rentables, a cuyo efectos podrá realizar actividades de promoción y comercialización de la producción, así como realizar campañas propias y colaborar y participar en campañas institucionales.

CUARTO.- Que siendo interés común de ambas partes la promoción, dinamización y publicidad del mercado municipal como instrumento que contribuya a dinamizar la agricultura, ganadería y artesanía de medianías, y en particular, para la promoción y comercialización directa de la producción propia, procede formalizar el presente CONVENIO, que se sujeta a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y la Asociación de Productores-Vendedores del Mercadillo de Breña Alta "DE NUESTRO HUERTO", para la dinamización y promoción del mercado municipal

SEGUNDA.- La Asociación de Productores-Vendedores del Mercadillo de Breña Alta "DE NUESTRO HUERTO", por medio de su representante, se compromete a:

-Realizar acciones de dinamización y promoción del mercado municipal, orientadas a destacar las características intrínsecas y las ventajas de los productos en aspectos tales como la calidad, la seguridad de los alimentos, las propiedades organolépticas y nutricionales, los aspectos sanitarios y de salud de los consumidores, de bienestar animal, de respeto del medio ambiente, etc diferenciadores de mismo y que contribuyan a su visibilización a través de cualesquiera de los soportes y medios disponibles, generadores de impacto.

-Realizar talleres, demostraciones y otras actividades y campañas de información, sensibilización y promoción asociadas a la temática y los valores del mercado; que contribuyan a crear "cultura de mercado", relacionadas con los medios y los sistemas de producción, el oficio de agricultor, las tareas y herramientas agrícolas tradicionales, la estacionalidad de las producciones, las variedades, afecciones y tratamientos, la gastronomía de temporada, la toponimia y los oficios artesanos relacionadas con las tareas agropecuarias, así como de otras actividades análogas asociadas al patrimonio cultural de medianías.

-Realizar actividades complementarias de formación y animación que contribuyan a la difusión de los valores del mercado, así como a la atracción y fidelización de la clientela.

-Coordinarse con las áreas del Ayuntamiento y/o personas que desarrollen funciones relacionadas con las tareas encomendadas, y expresamente con la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para la propuesta, organización, ejecución, control y evaluación de las actividades que se realicen, así como para el análisis de los resultados obtenidos.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Breña Alta se compromete a:

-A financiar los fines objeto del convenio, mediante la aportación económica de de 25.000,00 € para el año 2022, según la partida presupuestaria 419.48917. En las sucesivas anualidades, el importe de la aportación económica municipal será, en su caso, la que se consigne en los Presupuestos Generales de la Corporación, para la ejecución del presente convenio.

-Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio

CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y mantendrá su vigencia por un plazo de cuatro (04) años, supeditados a la aprobación del respectivo Presupuesto; sin perjuicio de acordar unánimemente, antes de la finalización del plazo, su prórroga por un periodo de hasta cuatro (04) años adicionales o su extinción.

Sobre la duración y vigencia del convenio se estará a lo dispuesto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 16.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

QUINTA.- El Convenio podrá extinguirse:

a) Por denuncia de las partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o sus



- prórrogas, realizada por escrito con una antelación mínima de dos meses.
- b) La no disponibilidad presupuestaria para el fin objeto del convenio.
 - c) El mutuo acuerdo de las partes.
 - d) El incumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio.
 - e) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado prórroga del mismo.

En caso de extinción del convenio por alguna de las causas anteriores, procederá su liquidación en proporción al tiempo de vigencia del mismo.

SEXTA.- Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y desarrollo de lo convenido.

SÉPTIMA.- El presente Convenio de Colaboración se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- El presente Convenio, de carácter administrativo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta.- D. Jonathan De Felipe Lorenzo.- El Presidente de la Asociación "DE NUESTRO HUERTO".- D. José Alberto Martín Álvarez.-

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la asociación al objeto de que proceda a la firma del texto del citado convenio.

4º.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL CURSO LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2021, PARA LA ACCIÓN FORMATIVA Nº 21-38/000859 (ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES).

El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Desarrollo Local, Artesanía, Nuevas Tecnologías, Formación y Empleo, celebrada el día 20 de octubre de 2022, siendo el texto literal del punto n.º 3 del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

"3º.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL CURSO LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2021, PARA LA ACCIÓN FORMATIVA Nº 21-38/000859 (ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES).

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo al Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Pocriser y el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en el curso los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2021, para la acción formativa Nº 21-38/000859 (Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales), documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal de la Propuesta de la Alcaldía, el siguiente:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA
ASUNTO: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2021, PARA LA ACCIÓN FORMATIVA Nº 21-38/000859 (Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales).**



Vista la solicitud presentada por D. Pedro Pérez Camacho (42163225Q) con fecha 7/10/2022 y nº de Registro 2022-E-RE-2212, en Representación del centro de formación Pecriser, con CIF/NIF nº B-38450045, y domicilio social en C/ Retamar Nº 11 municipio Los Llanos de Aridane, 38760 provincia Santa Cruz de Tenerife, solicitando la firma de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Considerando la necesidad y la importancia de regular la contribución del Ayuntamiento a la formación de personas adultas en el municipio, como Entidad colaboradora de los diferentes Centros de formación acreditados, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, (BOE Nº 159 de 05/07/2017) por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (BOE nº 78 de 01/04/2019) y demás normativa de aplicación.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en aplicación del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrolla y/o colabora habitualmente en la ejecución de acciones formativas tendentes a mejorar y/o actualizar la cualificación y la empleabilidad de los vecinos del municipio, canalizadas fundamentalmente a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para facilitar la adaptación y/o el tránsito de personas sin empleo o en riesgo de perderlo y, por tanto, en exclusión o riesgo de estarlo, hacia nuevos sectores u oportunidades de empleo que les permitan cubrir sus necesidades básicas de modo autónomo y digno.

Considerando que el Centro de Formación Pecriser es una entidad acreditada por el Servicio Canario de Empleo (SCE) para la impartición de la/s acción/es formativa/s de las que ha resultado beneficiaria, por Resolución 11166/2021 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de 28 de diciembre de 2021, por la que se resuelve la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la programación 2021.

Considerando igualmente la adaptación continua de su oferta formativa, para adecuarla a las demandas de los usuarios y necesidades del mercado laboral y la contribución que el Ayuntamiento puede realizar a la calidad de la formación que reciben a través de la colaboración en la realización de actividades formativas, incluidas las prácticas profesionales no laborales.

Vista la Memoria justificativa realizada, en aplicación del art. 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

Considerando que de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno.

Teniendo en cuenta, que el apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé como delegables en la Junta Gobierno Local, las competencias atribuidas expresamente por ley al Pleno (artículo 22.2.q) y, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de julio de 2015, se acordó "Delegar en la Junta de Gobierno Local, las competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, siempre y cuando se trate de atribuciones que de acuerdo con la legislación vigente tengan el carácter de delegables".

Visto lo anterior propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio específico de colaboración entre el Centro de formación Pecriser y el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en el curso los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2021, para la acción formativa Nº 21-38/000859 (Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales).

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Centro de formación al objeto de que proceda a la firma del texto del citado convenio.

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.-"

Interviene el Sr. Presidente diciendo que el Ayuntamiento tiene capacidad para seguir acogiendo a personas en prácticas y a la vez atendiendo a una necesidad que hay en la isla debido a una población bastante envejecida.

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Desarrollo Local, Artesanía,



Nuevas Tecnologías, Formación y Empleo por unanimidad de los presentes, propone se acuerde aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Pocriser y el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en el curso los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2021, para la acción formativa Nº 21-38/000859 (Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales), en los términos expuestos."

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la Comisión Informativa celebrada al efecto destacando que se aprobó por unanimidad.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2019.

Previa deliberación, visto lo anterior y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Desarrollo Local, Artesanía, Nuevas Tecnologías, Formación y Empleo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó:

Primero.- Aprobar el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL CURSO LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2021, PARA LA ACCIÓN FORMATIVA Nº 21-38/000859 (ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES)**", en los siguientes términos:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER S.L Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2021.

En la Villa de Breña Alta, a de de 2022
REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D. **PEDRO PÉREZ CAMACHO**, con DNI nº **42163225Q**, en nombre y representación del centro de formación **PECRISER S.L**, con CIF/NIF nº **B-38450045**, y domicilio social en **C/ Retamar Nº11** municipio **Los Llanos de Aridane 38760** provincia **STA. Cruz de Tenerife** teléfono **922402180**.

Y POR LA EMPRESA:

D **JONATHAN DE FELIPE LORENZO**, con DNI nº **42190971R**, en nombre y representación de la empresa **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA**, con CIF/NIF nº **P3800800I**, y domicilio social en **C/ Blas Pérez González, Nº 1**, provincia **Santa Cruz de Tenerife**, teléfono **922437009**.

DECLARAN

PRIMERO.- Que el Centro de Formación PECRISER S.L, con CIF/NIF nº B-38450045, es una entidad acreditada por el Servicio Canario de Empleo (SCE) para la impartición de la/s siguiente/s acción/es formativa/s de las que ha resultado beneficiaria, por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se resuelve la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la programación 2021:

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/000859	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en aplicación del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrolla y/o colabora habitualmente en la ejecución de acciones formativas que permitan mejorar y/o actualizar la cualificación y la empleabilidad de los vecinos del municipio, facilitando la adaptación y/o el tránsito de personas sin empleo o en riesgo de perderlo y, por tanto, en exclusión o riesgo de estarlo, hacia nuevos sectores u oportunidades de empleo que les permitan cubrir sus necesidades básicas de modo autónomo y digno.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta presta el Servicio Social de Ayuda a Domicilio y dispone de una red de centros de atención socio sanitaria con capacidad para



integrar alumnado en prácticas formativas no laborales, que posibilita la realización, evaluación, seguimiento y control de la formación atendiendo a criterios de calidad que son necesarios para el cumplimiento de los objetivos de formación.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes:

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, (BOE Nº 159 DE 05/07/2017) por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo que lo desarrolla (BOE nº 78 de 01/04/2019), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa, así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente. Además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta (en adelante el Ayuntamiento) y el Centro de Formación PECRISER S.L (en adelante el Centro de Formación), para facilitar la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT), al alumnado de la/s siguiente/s acción/es formativa/s contempladas en el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral:

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/000859	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 694/2017 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La Entidad no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador.
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- Convenio
- Autorización de alumno menor de edad
- Ficha relación de alumnos iniciales y tutor



- Control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los siguientes centros de trabajo, dependientes del Ayuntamiento, siempre que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas y dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Centro de día para personas mayores en situación de dependencia de la villa de Breña Alta	C/ La dura nº1 38710 Breña Alta
Centro de acogida Nina Jaubert	Camino El Brezal de Arriba, 7 38710 Breña Alta

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con el alumnado (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el/a tutor/a de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas del alumnado en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarles junto con el/la tutor/a del centro formativo.



En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas al alumnado que:

- Incurra en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurra en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- Lo solicite motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 - Controles de asistencia.
 - Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Ambas partes, en su ámbito, cumplirán con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN.- Fdo.: PEDRO PÉREZ CAMACHO.- POR LA EMPRESA.- Fdo.: JONATHAN DE FELIPE LORENZO.-”

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Centro de formación al objeto de que proceda a la firma del texto del citado convenio.

5º.- APROBACIÓN DE AYUDAS PARA APOYO A LA COMPRA DE ALIMENTO PARA GANADO POR LA CRISIS DE UCRANIA.

El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, celebrada el día 20 de octubre de 2022 , siendo el texto literal del punto n.º 2 del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

"2º.- APROBACIÓN DE AYUDAS PARA APOYO A LA COMPRA DE ALIMENTO PARA GANADO POR LA CRISIS DE UCRANIA.



El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo a la aprobación de ayudas para apoyo a la compra de alimento para ganado por la crisis de Ucrania, documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal del Informe del Interventor, de las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas y de la Convocatoria, el siguiente:

“D. Luis Fernando Reyes García en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente:

INFORME

Objeto: Se procede a elevar el presente informe para determinar legislación aplicable y procedimiento a seguir desde el punto de vista jurídico para BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS DE APOYO A LA COMPRA DE ALIMENTO PARA GANADO EN LA CRISIS DE UCRANIA EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando. La Legislación aplicable

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 197 de 7 de diciembre de 2005.

Considerando. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Considerando. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria tendrá, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Considerando. La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Considerando. En cuanto al suministro de información a la BDNS se deberá estar a lo dispuesto los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Considerando. La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Considerando. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Considerando. El procedimiento se iniciará mediante convocatoria, y según lo dispuesto en la Ordenanza específica reguladora, debiendo recoger el contenido que estipula el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

Considerando. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial.

La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.

Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores.

El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación



será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

Considerando. Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Considerando. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la instrucción, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Considerando. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Considerando. La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Por todo ello se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS DE APOYO A LA COMPRA DE ALIMENTO PARA GANADO EN LA CRISIS DE UCRANIA EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA.

SEGUNDO.- Trasladar las normas para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de anuncios municipal y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No obstante la Corporación acordará lo que estime oportuno.

Villa de Breña Alta.- Documento firmado electrónicamente al margen.”

"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA COMPRA DE ALIMENTO PARA GANADO EN LA CRISIS DE UCRANIA EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El tejido agrícola y ganadero en nuestro Municipio, significó el pasado Siglo, la despensa de la Comarca Este de la Isla de La Palma, gracias a la fertilidad de sus tierras, que por un lado permitía buenas cosechas, así como pasto y forraje, derivado de la siembra del cereal. En estos momentos el mantenimiento de la ganadería era sostenible, por el propio ciclo de la siembra y el aprovechamiento de todos los recursos.

En los últimos 20 años el Municipio ha experimentado un gran crecimiento urbano, y ha habido un desarraigo del modo de vida en las zonas rurales y agrícolas. Si bien, existen ganaderos de nueva generación, que la mayoría son de tradición familiar, casi la totalidad de los mismos son ganaderos que están en el sector desde el pasado siglo. Es justo reconocerle el esfuerzo, y adoptar medidas de apoyo e impulso al sector. La invasión de Ucrania por parte de Rusia el pasado 24 de febrero de 2022 está afectando al sector agrario a nivel europeo, y localmente, a la ganadería del Municipio de Breña Alta.

Este conflicto armado ha ocasionado una grave amenaza de perturbación del mercado como consecuencia sobre todo, de los significativos costes de producción, una de las causas son los problemas de disponibilidad de transporte lo que supone que sea prácticamente imposible que los productos de Ucrania lleguen a la UE y viceversa. Esto ocasiona graves consecuencia en la oferta de cereales, como el trigo y la cebada, lo que provoca un nuevo aumento de precios, sumado a las fuertes subidas de la energía y los fertilizantes, por lo que la industria de los piensos compuestos y en consecuencia los productores agrarios se ven seriamente afectados por todo esto.



Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario adoptar unas medidas de carácter excepcional, que busquen aliviar las consecuencias económicas resultantes de las perturbaciones en el mercado y que sirva de apoyo para que los ganaderos de nuestro Municipio para que no sufran tanto esta subida de precios que experimentan ya la mayoría de productos, en concreto y para ellos, el cereal, los piensos compuestos y la subida de la energía.

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la disposición de un crédito extraordinario, con cargo al remanente de tesorería, con el fin de habilitar partida presupuestaria para dar cobertura a las Bases de Medidas económicas de apoyo a la compra de alimento para ganado en la crisis ocasionada por la inflación de precios en el Municipio de la Villa de Breña Alta.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las actuaciones a llevar a cabo, con ocasión de la tramitación de esta subvención, estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas que se concedan al amparo del presente acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

A nivel local la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 197 de 7 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA - PUBLICIDAD

De conformidad con lo establecido la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

Una vez aprobadas estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la página web municipal dirección <https://brenaalta.sedelectronica.es>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto se publicará en el BOP, iniciando el plazo de presentación de solicitudes el primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en la página web municipal dirección <https://brenaalta.sedelectronica.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al art 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios están obligados a dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

- Se subvencionará la compra de forraje y grano, así como alimento para ganado a aquellos ganaderos titulares de explotaciones con domicilio en la Villa de Breña Alta.
- Son titulares de explotaciones ganaderas aquellas personas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC), creado por Orden de 20 de marzo de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 59, de 23.03.2018), establece en su artículo 6º la obligación de los titulares de inscribirse en el citado registro de forma previa al inicio de su actividad, en los términos previstos en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas (BOE nº 89, de 13.04.2004).
- Los ganaderos inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas serán beneficiarios si cuentan con ejemplares de las siguientes especies: ovino, caprino, bovino y cunicultura.
- Deberán certificar el número de cabezas de ganado.

Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, a cuyo efecto aportarán Declaración responsable, donde además de manifestar dichas circunstancias, se autorice al Ayuntamiento a recabar dicha información.

2. Se limita la posibilidad de solicitud a una sola, para la obtención de igual número de ayuda, por cada uno de los posibles beneficiarios y para una única explotación ganadera.



3. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo, del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se subvencionará la compra de forraje y grano, así como alimento para ganado a aquellos ganaderos titulares de explotaciones con domicilio en la Villa de Breña Alta.

La cuantía por cabeza de ganado, será la siguiente:

- Hasta 2700 € por un máximo de 20 cabezas de ganado.
- Por cada fracción de 3 cabezas de ganado, hasta 405 €.
- Por cada unidad de cabeza de ganado 100 €

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN.

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 44.000,00€ que figura consignado en la aplicación presupuestaria número 19.22668 para el TEJIDO AGRÍCOLA Y GANADERO por razones de urgente necesidad,

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Breña Alta (c/ Blas Pérez González) o conforme lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación).

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes será de 15 días desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán, con carácter general inadmitidas.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Registro de Explotaciones Ganaderas.

Certificación del número de cabezas de ganado.

ARTÍCULO 9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a Servicios Generales.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas. La concesión de ayudas se realizará entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible.

Cuando las solicitudes se encuentren completas, se elaborará un informe favorable y en el que se indicará el importe a conceder.

La resolución definitiva de las solicitudes completas será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención, y la cuantía de la misma, se establecerá la forma de abono así como la forma y el plazo de justificación, las condiciones en las que se otorga y el medio de control que se haya establecido.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones públicas y Régimen Administrativo Local.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN



El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las beneficiarias:

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

ARTÍCULO 13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención en la sede electrónica municipal, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

4. Escrito con los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención.

5. En su caso, carta de pago correspondiente al justificante de reintegro del importe no justificado.

De acuerdo con lo establecido en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Breña Alta realizará visitas al objeto de comprobar y verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 14. CONTROL FINANCIERO Y REINTEGRO

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Breña Alta y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Breña Alta se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en el artículo 12.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I. Solicitud de la subvención – declaración responsable.

ANEXO II. Declaración responsable.

ANEXO III. Justificación

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.



Datos e identificación del solicitante	
Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio. Piso. Número. Puerta	
Código postal	
Teléfonos de contacto (fijo / móvil)	
Correo electrónico	

Número de cabezas de ganado	
Especificar tipo de ganado (ovino, caprino, cunicultura, bovino)	

Expone: Que vista la convocatoria y visto que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras. Solicito acogerme a:

Cantidad fija directa para costear la compra de forraje y grano, así como alimento para ganado.
--

Documentación aportada // Para todas las solicitudes:

Registro de Explotaciones Ganaderas

Certificación del número de cabezas de ganado.

Acompañar alta a terceros del Ayuntamiento

En Breña Alta a fecha _____ de 2022.

Firmado: El solicitante / representante legal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Alta. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita ante el Ayuntamiento de Breña Alta mediante correo electrónico a: ayuntamiento@balta.org o bien en la dirección: Ayuntamiento de Breña Alta, c/ Blas Pérez González 1. Breña Alta. 38710.

A la atención del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad:



- 1.- Que conozco y acepto las bases reguladoras de la convocatoria a la que presenta solicitud de subvención.
- 2.- Que cumple con los requisitos fijados en las bases para ser beneficiaria de la subvención.
- 3.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como de toda la documentación que presenta.
- 4.- Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.
- 5.- Que los documentos presentados en la solicitud se corresponden con los documentos originales, que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación en caso que fuera requerido.
- 6.- Que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, del 7 de noviembre.
- 7.- Que se comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones (art. 14 de la Ley 48/2003 de 17 de noviembre).

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Alta. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita ante el Ayuntamiento de Breña Alta mediante correo electrónico a: ayuntamiento@balta.org o bien en la dirección: Ayuntamiento de Breña Alta, c/ Blas Pérez González 1. Breña Alta. 38710.

En Breña Alta a fecha _____ de 2022.

Firmado: El solicitante / representante legal.

A la atención del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta.

ANEXO III. MODELO DE JUSTIFICACIÓN

Datos e identificación del solicitante	
Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio. Piso. Número. Puerta	
Código postal	
Teléfonos de contacto (fijo / móvil)	
Correo electrónico	
Número de cabezas de ganado	
Especificar tipo de ganado (ovino, caprino, cunicultura, bovino)	

Expone, que vista la concesión de subvención para:
Cantidad fija directa para costear la compra de forraje y grano, así como alimento para ganado.
Justifica la misma presentando:



Justificante del pago de la compra de forraje y grano, así como alimento para ganado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Alta. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita ante el Ayuntamiento de Breña Alta mediante correo electrónico a: ayuntamiento@balta.org o bien en la dirección: Ayuntamiento de Breña Alta, c/ Blas Pérez González 1. Breña Alta. 38710.

En Breña Alta a fecha _____ de 2022.

Firmado: El solicitante / representante legal.

A la atención del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Breña Alta

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.-"

"CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LA COMPRA DE ALIMENTO PARA GANADO DEBIDO A LA INFLACIÓN DE PRECIOS, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA.

1.- Normativa aplicable.- Se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Así como la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 197 de 7 de diciembre de 2005.

2.- Crédito presupuestario.- Crédito presupuestario al que se imputa la subvención: se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.22668 para el tejido agrícola y ganadero por razones de urgente necesidad dotada con un crédito de 44.000,00€.

Se concederán ayudas hasta agotar la citada aplicación presupuestaria.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención: La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas desinadas a la compra de alimento para ganado, en el municipio de la Villa de Breña Alta.

4.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: Los especificados en la Base (Cuarta), de acuerdo con lo previsto en las Bases Séptima y Octava; y lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

5.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción: la competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a los Servicios Generales del Ayuntamiento.

6.- Plazo de presentación de solicitudes: Será de **QUINCE DÍAS** desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7.- Plazo de Resolución y notificación: La resolución de solicitudes, cuyo plazo de tramitación y resolución será en un máximo de **TRES meses**, se producirá una vez emitido el informe de evaluación de la documentación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. La notificación a los interesados se realizará en el plazo de 10 días desde que se dictare Resolución.

8.- Documentos e informaciones que deben acompañar la solicitud: Los especificados en la Base Octava de las que rigen la convocatoria.

9.- Posibilidad de reformulación de solicitudes: previo requerimiento por escrito al interesado.

10.- Recursos. La Resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa, contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Base Novena.

11.- Criterios de valoración de la solicitud: Especificado en la Base Cuarta".



Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen."

Interviene el Sr. Presidente diciendo que el año pasado se sacaron las ayudas con motivo del volcán y que después del volcán llegó la guerra de Ucrania, que se sabe que dentro de la Unión Europea, Ucrania es el principal productor de cereales, resaltando que además de la guerra hay otros fenómenos que han afectado a la producción del cereal, como inundaciones en La India, todo ello ha llevado a un incremento del precio de los cereales, añadiendo que ha subido también la electricidad, todo en general, y que es cierto que la electricidad nos afecta a todos, pero que se considera que, de alguna manera, hay que apoyar a los ganaderos puesto que se tiene la partida y, como ellos han manifestado, durante 4 meses pueden atender el alimento del ganado, y eso unido a otras ayudas como del Gobierno de Canarias, etc., que son un apoyo más para nuestros ganaderos, y que en ese sentido cree que es oportuno aprobar estas ayudas.

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por unanimidad de los presentes, propone se acuerde aprobar las Bases reguladoras y la Convocatoria de ayudas para apoyo a la compra de alimento para ganado por la crisis de Ucrania, en los términos expuestos. "

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la Comisión Informativa celebrada al efecto e indicando que se va a solicitar al boletín que se publique lo antes posible para que las familias puedan disponer de la ayuda también lo antes posible.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2019.

Previa deliberación, visto lo anterior y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras del procedimiento de ayudas de apoyo a la compra de alimento para ganado en la crisis de Ucrania en el municipio de la Villa de Breña Alta.

Segundo.- Trasladar las normas para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de anuncios municipal y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las ocho horas y trece minutos, extendiéndose la presente, de lo que como Secretaria Acctal., certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen

